

Señor

PEDRO HERNANDO VARGAS ZAOATA

KR 104 20 B 30

Decisión empresarial No. 1812736 emitida el día 10 de febrero de 2026 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1874724 del día 23 de enero de 2026

ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario en la Audiencia de rendición de cuentas celebrada en enero de 2025, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

Este PQR se radica debido a la audiencia pública. Cuando se le va a dar un tratamiento especial para tratar de erradicar el punto crítico de la plaza de mercado de Fontibón.

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante *Ciudad Limpia*) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018 en lo concerniente al servicio público de aseo, el área encargada manifestó mediante el PQR **1874724**:

Agradecemos su participación en nuestra Rendición de Cuentas realizada el pasado 23 de enero de 2026 y su interés en el mejoramiento de las condiciones de aseo en la localidad, especialmente en el entorno de la plaza de mercado de Fontibón. Ciudad Limpia, informa que el sector aledaño a la plaza de mercado se encuentra incluido dentro del inventario de puntos críticos identificados en la localidad, debido al manejo inadecuado de residuos que allí se presenta. Por esta razón, el área recibe una atención operativa adicional, complementaria al barrido y recolección establecidos regularmente para dicho sector.



Desde el componente de Gestión Social de nuestra empresa también se han desarrollado diversas acciones pedagógicas y de sensibilización dirigidas a promover el manejo adecuado y responsable de los residuos sólidos entre los diferentes actores del entorno. Sin embargo, es importante señalar que la problemática persiste principalmente por prácticas inadecuadas asociadas a comerciantes informales, lo que hace necesaria una intervención más articulada y contundente con esta población para lograr un cambio sostenible.



Ciudad Limpia reitera su voluntad y compromiso de continuar trabajando de manera operativa y social para contribuir a

la erradicación del punto crítico y mejorar las condiciones de limpieza y orden en esta zona de alto impacto para la comunidad.

DECISIÓN.

Se informa lo pertinente.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: agarcia